

# DIARIO

## DE LAS

# SESIONES DE CORTES

---

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión especial encargada de investigar lo relativo a los permisos para el juego.*

### AL CONGRESO

La Comisión especial designada por acuerdo de la Cámara, de fecha 23 del actual, ha examinado la documentación que ha sido remitida a las Cortes por el Sr. Ministro de Trabajo, Justicia y Sanidad, y que a su vez le ha sido entregada por el Sr. Presidente de la Cámara, en la que se comprenden los siguientes documentos:

1.º Sobre dirigido a "Su Excelencia Sr. Don Alcalá-Zamora, Presidente de la República de España.—Madrid.—España.—Spanien".

2.º Carta fechada en Septiembre 5 de 1935, con membrete impreso que dice "Daniel Strauss" y una firma manuscrita con el mismo nombre y apellido, y dirigida a "Su Excelencia señor Alcalá-Zamora, Presidente de la República de España.—Madrid.—España".

También se remiten los documentos que se acompañaban a la indicada carta, y que son los siguientes:

1.º Un escrito a máquina, sin fecha ni firma que lo autorice, compuesto de 26 hojas sueltas, en el que se hace una extensa relación de lo ocurrido para la autorización del juego de "Straperlo" en San Sebastián.

2.º Una copia fotográfica de una carta en alemán, y copia fotográfica también de su traducción al castellano, dirigida el 12 de Junio de 1934 desde Scheveningen a D. Juan Pich y Pons, subsecretario de Marina, Ministerio de Marina, Madrid.

3.º Otro documento, no autorizado tampoco por nadie, que se dice: "Contrato hecho por don Juan Pich y Pons en sus oficinas de la Plaza de Cataluña, 9." El contrato, supuesto o real, se en-

cabeza en la ciudad de Barcelona a 25 de Junio de 1934.

4.º Dos copias fotográficas, en dos hojas cada una, que tiene el número 63.039, con la declaración de no ser prohibido el juego de sociedad denominado "Straperlo", con diversos informes y el "conforme" del Ministro de la Gobernación, R. Salazar Alonso, puesto en 25 de Agosto.

5.º Copia fotográfica de un recibo de 3.000 pesetas de D. Antonio Forns Torrelló, avocat, extendido en Barcelona en 7 de Julio de 1934 a favor de D. Daniel Strauss, y copia, también fotográfica, de la minuta a que hace referencia.

6.º Copia de una carta de D. Antonio Forns, avocat, fechada en 10 de Julio de 1934, remitiéndole a D. Daniel Strauss la minuta y el recibo a que se refiere el número anterior.

7.º Copia fotográfica de un sobre abierto, que dice: "Sr. Strauss, Hotel Colón", y en cuya solapa de cierre tiene un membrete que dice: "Juan Pich, Barcelona".

8.º Una copia de un documento, que no aparece suscrito ni autorizado por nadie, que comienza: "He recibido de D. Juan Pich y Pons la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que me adeuda D. Aurelio Lerroux por los conceptos siguientes..."

9.º Copia fotográfica de nota de liquidación del International Banking Corporation, extendida el 12 de Julio de 1934, por compra a D. Daniel Strauss de mil florines holandeses.

10. Copia fotográfica de la factura número 7.921, de la Casa J. G. Girod, S. A., fechada en 14 de Agosto de 1934, de compra que hacía D. Daniel Strauss de un reloj de oro, moneda de

cient francos suizos, cuyo importe es de 2.800 pesetas.

11. Copia fotográfica de la factura número 7.922, de la Casa J. G. Girod, S. A., fechada en 25 de Agosto de 1934, por compra que hacía D. Daniel Strauss de un reloj de oro y por un importe de 2.600 pesetas.

12. Copia fotográfica de una carta dirigida por E. Benzo a D. Daniel Strauss en papel con membrete que dice: "El Subsecretario de Gobernación.—Particular", y lleva fecha 29 de Agosto de 1934, manifestándole que se ha decidido a autorizar, con carácter general y como vía de ensayo, el juego de salón denominado "Straperlo".

13. Una copia fotográfica de un telegrama urgente, dirigido a D. Daniel Strauss, Hotel Londres, diciendo: "Mándeme hoy mismo 100.000, pues debo efectuar pago mañana.—Santiago."

14. Copia fotográfica y copia manuscrita de ella, en papel con membrete de Daniel Strauss, de una carta dirigida a este señor en 10 de Septiembre de 1934 por D. Santiago Vinardell, confirmando el telegrama anterior, y copia fotográfica del sobre en que fué remitida aquella carta.

15. Copia del oficio dirigido por el Sr. Gobernador de San Sebastián en 10 de Septiembre de 1934, autorizando el uso de los aparatos "Straperlo".

16. Copia fotográfica de un recibo, suscrito por F. Rojo, que dice: "He recibido de D. Daniel Strauss 50.000 pesetas para entregar en Madrid al Sr. Vinardell.—San Sebastián, 12 de Septiembre de 1934."

17. Copia fotográfica de la copia de una carta, dirigida por el Sr. Strauss al Sr. Pich y Pons, escrita en 22 de Septiembre de 1934. La copia contiene el membrete del Hotel Ritz, de Madrid.

18. Carta-contrato, original, fechada en Madrid en 26 de Septiembre de 1934, con membrete Daniel Strauss, Madrid, suscrita por este señor y D. Paulino Uzcudun, estableciendo la participación de éste en los beneficios que puedan obtenerse en la explotación en España de la patente de juego de sociedad denominado "Straperlo".

19. Copia fotográfica de una carta dirigida a D. Joaquín Gassa, suscrita también por el señor Strauss y en papel de su membrete, fechada en 26 de Septiembre de 1934, señalando asimismo la participación en los beneficios de la explotación del juego de sociedad denominado "Straperlo".

20. Copia fotográfica de una carta con membrete de Daniel Strauss, Madrid, suscrita en 26 de Septiembre de 1934 por el propio Sr. Strauss, y que carece de otra dirección que la de "Sr. D.", en la que también se concierta una participación en el juego indicado. En esta carta se consigna después, en escritura corriente: "Contrato con don Aurelio Lerroxx".

21. Copia fotográfica de un telegrama dirigido a D. Aurelio Lerroxx, O'Donnell, 9, fecha 21 de Noviembre de 1934, dirigido desde Barcelona por D. Daniel Strauss, suplicándole entregue las 50 que vencieron el día 1.º de Noviembre y las 25 destinadas a Eduardo..., etc. A este telegrama

va unido un manuscrito en papel con membrete de Daniel Strauss, en que se dice: "En el telegrama adjunto se trata de que Aurelio Lerroxx me devolviera 25.000 pesetas entregadas a Eduardo Benzo."

22. Otro telegrama, en copia fotográfica, destinado a Aurelio Lerroxx, fecha 22 de Noviembre de 1934, con algunas tachaduras, en que se dice: "Habiendo esperado hasta hoy inútilmente por el permiso, salgo inmediatamente para Madrid.... Strauss."

23. Un recibo firmado por D. Daniel Strauss declarando haber recibido de D. Luis Torner y Casas la cantidad de 75.000 pesetas que adeuda D. Aurelio Lerroxx por los conceptos siguientes: "Veinticinco mil pesetas que me pidió y entregué para entregarlas a D. Eduardo Benzo. Y las restantes 50.000 pesetas por el concepto y compromiso contraído por el citado Sr. Lerroxx de pagarme dicha cantidad si por todo el día 1.º de Noviembre del corriente año no se me había concedido el permiso para instalar y funcionar las mesas de juego "Straperlo". Está fechado en Barcelona, a 15 de Diciembre de 1934. Luis Torner es el apoderado de D. Juan Pich y Pons. Los conceptos que se especifican son los mismos que contiene el documento número 8.

24. Una carta original del International Banking Corporation, dirigida en 17 de diciembre de 1934 a D. Daniel Strauss y doña Frieda Strauss, indistintamente, para notificarles que de acuerdo con sus deseos han abierto una cuenta a nombre de esos señores por un importe inicial de 75.000 pesetas, que han abonado en la misma como primera partida.

25. Copia fotográfica de un telefonema, imposible de leer, pero que contiene una nota manuscrita en que se dice: "Aurelio puso telefonema urgente Valencia dando prisa su amigo. Saludos, Vinardell."

26. Copia fotográfica de un artículo periodístico titulado "Strauss en Madrid.—El negocio del juego en San Sebastián."

27. Copia fotográfica de un artículo de "El Socialista", que se titula "Autorización y desautorización.—Una incógnita que debe descubrirse."

28. Una carta de Mr. E. G. S. Bourlier, de La Haya, a S. E. Alcalá Zamora, Presidente de la República Española, en 8 de octubre de 1935, escrita en francés, pidiendo a S. E. la devolución o el reenvío de todos los documentos anteriores, que su cliente D. Daniel Strauss le había enviado con su carta de 5 de septiembre de 1935.

Después de averados los documentos números 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22 y 25, no habiéndose averado los restantes, los unos por innecesarios y otros por exigencia de la rapidez del dictamen; comprobada la publicación en "El Socialista" correspondiente al día 16 de septiembre de 1934 del artículo reseñado bajo el número 26, habiendo recibido, previo requerimiento, las declaraciones de D. Eduardo Benzo Cano y don Emeterio Muga, Gobernador civil de Guipúzcoa; por orden de sus jefes, las de los Guardias civiles Epifanio Madrid Martínez y Julio Mendo Aceña,

y por comparecencia voluntaria las de D. Luis Zaforteza Villalonga, D. Rafael Picavea Leguía, D. Ricardo Samper Ibáñez, D. Rafael Salazar Alonso, D. Eloy Vaquero Cantillo y D. Sigfrido Blasco Ibáñez Blasco; y habiéndose aportado en la adverbación y diligencias practicadas los siguientes documentos:

El expediente instruido en la Dirección general de Seguridad con motivo de la instancia presentada por D. Daniel Strauss para la explotación del juego denominado "Straperlo".

El instruido en el Gobierno civil de Guipúzcoa con motivo de la instancia del mismo Sr. Strauss solicitando autorización para instalar en el Gran Casino de San Sebastián dos aparatos marca "Straperlo".

Un cheque del International Banking Corporation, por 3.000 pesetas, ingresadas por el señor Strauss, expedido a nombre de D. Juan Pich y Pon, y hecho efectivo por éste.

Los originales de los telegramas a que se refieren los reseñados con los números 13 y 21 de la anterior relación de documentos.

Una certificación expedida por el Jefe de la Sección de Orden público del Ministerio de la Gobernación, con el visto bueno del Sr. Ministro, fecha 24 de los corrientes, haciendo constar, entre otros extremos, que en la Sección de Orden público, a la que correspondería en todo caso su tramitación, no aparece instancia o documento alguno suscrito por D. Daniel Strauss ni por persona alguna que llevase su representación, ni antecedente alguno relativo a la tramitación de expedientes incoados por dicho señor ni por apoderado alguno suyo, y un oficio del Sr. Ministro de la Gobernación acompañando dicha certificación.

Un oficio de la Dirección general de Seguridad, haciendo constar que no aparece antecedente alguno en dicha Dirección que haga referencia a Daniel Strauss, a excepción del expediente que oportunamente se entregó a la Comisión.

Una certificación del Delegado Jefe del Centro de Telégrafos, de Madrid, haciendo constar la fecha en que por la Dirección general de Seguridad se cursaron telegramas a las Autoridades provinciales y regionales comunicándoles que, de orden del Ministro de la Gobernación, había sido prohibido el juego de salón denominado "Straperlo", cuyo funcionamiento había pretendido Daniel Strauss.

Un oficio de la Compañía Telefónica Nacional de España, en relación con el telefonema que figura reseñado con el número 25 en la relación de documentos que acompañaba a la denuncia, del que resulta que el teléfono desde el que se transmitió un telefonema podría ser el 19.837, correspondiente a D. Santiago Vinardell.

Varios números del periódico "El Socialista" del mes de Septiembre de 1934, en el que aparecen artículos relativos al negocio del juego en San Sebastián.

Un número del periódico "La Almudaina", de Palma de Mallorca, correspondiente al día 29 de Noviembre de 1934.

Una hoja del mismo periódico correspondiente al 4 de Diciembre de 1934.

Una galerada del periódico "La Semana", censurada por el Gobierno civil de Baleares.

Vista especialmente la relación de hechos que se acompaña a la carta dirigida al señor Presidente de la República, que se da aquí por íntegramente reproducida, en razón a su mucha extensión, sin perjuicio del derecho de los señores Diputados a examinarla en la Secretaría de la Cámara, así como cuantos documentos y diligencias integran el expediente, la Comisión tiene el honor de someter a la aprobación de la Cámara el siguiente dictamen:

Primero. Teniendo en cuenta que la comprobación de los documentos que ha sido posible llevar a cabo y las demás diligencias practicadas han evidenciado la autenticidad de aquéllos, la Comisión estima que no se trata de una relación de hechos desprovista de veracidad, y como los en ella expuestos, de ser ciertos, revestirían carácter delictivo, entiende que debe hacerse una investigación a fondo por los órganos judiciales pertinentes, actuando las jurisdicciones especiales, si llegaren a perfilarse claramente indicios de culpabilidad en Diputados o Ministros, o cualesquiera otras personas que gocen de fuero especial.

Segundo. Las comprobaciones efectuadas de documentos, la lectura del expediente tramitado en la Dirección general de Seguridad y terminado en el Ministerio de la Gobernación, el hecho de haber funcionado una sala de juego en San Sebastián, lo ocurrido en el mencionado Ministerio, aparte del expediente, con ocasión del mismo asunto; lo sucedido en Mallorca, en uno de cuyos lugares de turismo—Formentor—se jugó también durante algunos días con publicidad que, por vía de propaganda, tuvo eco en varios periódicos; las declaraciones recibidas y las presunciones que racionalmente cabe establecer, llevan a la convicción moral de que se han manifestado en quienes intervinieron en los hechos que se examinan, conductas y modos de actuar en el desempeño de funciones públicas que no se acomodan a unas normas de austeridad y ética que en la gestión y dirección de los asuntos públicos se suponen como postulado indeclinable.

Tercero. Al proceder a precisar las personas a quienes afecta el particular del número precedente, la Comisión tiene en cuenta únicamente aquéllas respecto de las cuales ha adquirido noticia de que ejercen o han ejercido funciones públicas, o bien ostenten o hayan ostentado representación parlamentaria, omitiendo, por tanto, a aquellas en quienes no concurre alguna de tales circunstancias o las ignore la Comisión.

En su consecuencia, enumera a los siguientes señores:

Don José Valdivia.  
 Don Rafael Salazar Alonso.  
 Don Eduardo Benzo Cano.  
 Don Sigfrido Blasco-Ibáñez Blasco.  
 Don Aurelio Lerroux.  
 Don Juan Pich y Pon.  
 Don Santiago Vinardell.  
 Don Miguel Galante.

Cuarto. Como consecuencias de las preceden-

tes declaración y enumeración se estima que deben cesar en sus funciones delegadas de Gobierno los que las ejerzan de los incluidos en la relación del apartado precedente.

Quinto. En el curso de la investigación practicada se ha advertido algún hecho anómalo relacionado con el expediente tramitado en la Dirección general de Seguridad y resuelto en el Ministerio de la Gobernación, que aconseja de modo especial que al remitir, a los efectos del apartado primero de este dictamen, a los órganos judiciales pertinentes toda la documentación y diligencias

que la Comisión ha examinado y practicado, se llame la atención de aquéllos sobre el contenido del dicho expediente, en relación con el entregado por el Gobernador civil de San Sebastián y demás documentos y declaraciones referentes a este extremo, por si existiera algún otro delito distinto de los que pudieran resultar de la relación de hechos remitida por Strauss al Sr. Presidente de la República.

Palacio del Congreso, 25 de Octubre de 1935.  
El Secretario, Emilio González López.—El Presidente, Gregorio Arranz.

Publicación del  
Congreso de los Diputados